UruguayNatural

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.

Montevideo, 01 AGO 2005

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, por la cual se gestiona dejar sin efecto la autorización otorgada por la Resolución del Poder Ejecutivo 1732/001 de 27 de noviembre de 2001, a la empresa "FENICO S.A.", al no haber dado cumplimiento a las condiciones establecidas para la misma, para prestar el servicio de transporte y transmisión de datos en carácter nacional vía fibra óptica.----------

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

010300110001701

RESULTANDO: I) que de acuerdo al numeral 8º del mencionado acto administrativo, la empresa debía abonar por única vez con independencia del número de servicios a prestar y dentro de los diez días siguientes a la notificación de la Resolución de autorización la suma de U$S 30.000,00 (dolares americanos treinta mil con 00/100);----------

A221

II) que el numeral 9º de la misma resolución estableció que la empresa debía efectuar un depósito a cuenta de las obligaciones pecuniarias por servicios regulatorios de U$S 5.000,00 (dolares americanos cinco mil con 00/100);-

III) que de acuerdo a lo disuesto por el numeral 11º de la resolución de autorización, la misma quedó condicionada a la aceptación expresa por parte de la autorizada de la totalidad de las disposiciones de la resolución de referencia y al pago de los tributos y precios que correspondan.----------

CONSIDERANDO: I) que el acto administrativo se notificó a la autorizada con fecha 11 de diciembre de 2001, indicándose que debía dar cumplimiento a los

M. I. E. M.

requerimientos establecidos en el mismo;----------

II) que la administrada no cumplió con los extremos previstos en los numerales 8º, 9º y 11º de la resolución de autorización, por lo cual corresponde en la instancia promover ante el Poder Ejecutivo, el dictado de un acto administrativo dejando sin efecto la autorización provisoria oportunamente otorgada.----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, por el Decreto 155/005 de fecha 9 de mayo de 2005, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.----------

----------**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**----------

----------**R E S U E L V E :**----------

AR **1o.-** Déjase sin efecto la autorización otorgada por Resolución del Poder Ejecutivo 1732/001 de 27 de noviembre de 2001, a la empresa "FENICO S.A.", para prestar el servicio de transporte y transmisión de datos en carácter nacional vía fibra óptica, al no haber dado cumplimiento a las condiciones establecidas para ello.-----

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido archívese.----------

/ES

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República